

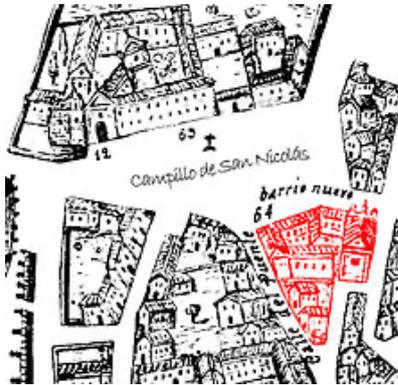
LECTURAS FEMENINAS DE NUESTRO SIGLO DE ORO

Prof. Enrique Villalba

Magdalena de San Jerónimo

Vida:

La madre Magdalena de San Jerónimo, cuyo verdadero nombre era doña Beatriz de Zamudio, vivió en Valladolid. No tenemos apenas datos biográficos sobre ella. Parece que, pese a adoptar ese nombre, no profesó como religiosa. Sabemos que pertenecía a la Casa Zamudio, linaje noble de Vizcaya, servidora de la Corona y vinculada, por tanto, al poder y al Rey.



En Valladolid, en 1573, fundó la Casa Pía de la Aprobación¹ bajo la advocación de Santa María Magdalena. En ella, las mujeres «arrepentidas» de sus pecados eran recogidas y adoctrinadas para recibir luego el hábito en el convento de San Felipe de la Penitencia.

En 1588 hubo la necesidad de ampliar el establecimiento para lo que Magdalena de San Jerónimo compró unas casas en mal estado y para poder finalizar las obras busco recursos y otros benefactores. Por ejemplo, en 1592 tuvo lugar el legado testamentario de Isabel Díez, vecina de Valladolid y persona muy rica. Sus deseos fueron que se aplicara el remanente de su testamento en una obra de caridad u hospital, permanente; los testamentarios pensaron que el objetivo bien podía ser esta Casa Pía.

Entre 1589 y 1600 estuvo en Madrid. Magdalena de San Jerónimo se trasladó a Madrid para ocuparse de otra obra pía encomendada por el rey Felipe II, la Casa de Recogimiento de Santa Isabel² de niñas huérfanas y desvalidas. Y en octubre de 1598 se integró en el séquito

¹ La Casa Pía de la Aprobación fue un establecimiento benéfico destinado a dar amparo a aquellas mujeres prostitutas que, voluntariamente o bien inducidas por terceras personas, querían cambiar su modo de vida para finalmente entrar en un convento, pudiendo elegir también otras opciones. Se fundó en Valladolid durante la última década del siglo XVI, en unos terrenos situados en el entonces Campillo de San Nicolás —conocido después como plaza de San Nicolás—. Su principal impulsora y protectora fue Magdalena de San Jerónimo. La Casa Pía se fue manteniendo con algunos altibajos, como tal *casa de arrepentidas* hasta el año 1812 momento en que las dos únicas monjas residentes pasaron a vivir al convento de Santa Catalina.

² El monasterio de Santa Isabel agrupa dos fundaciones, un colegio de niñas, llamado *Casa del Recogimiento de Santa Isabel*, fundado en Alcalá de Henares por Isabel Clara Eugenia, hija de Felipe II, en 1595, y un convento de clausura de monjas agustinas recoletas fundado en 1589 por el santo agustino fray Alonso de Orozco, reformador de la orden, con monjas procedentes del convento de Nuestra Señora de Gracia de Ávila.

El convento tuvo su primer alojamiento en la calle del Príncipe, en las propiedades de una viuda rica, Prudencia Grillo, verdadera impulsora de la fundación tras un legendario lance amoroso que la llevó ante el tribunal de la Inquisición.

Su alojamiento definitivo en la calle de Atocha, lejos de la incomodidad que ocasionaba la vecindad con el corral de Comedias del Príncipe, se debe a la intervención de la reina Margarita de Austria, esposa de Felipe III, quien creó el Patronato Real en 1610, entregando a las monjas la llamada *Casilla*,

de la infanta Isabel Clara Eugenia³, hija predilecta de Felipe II, a la que su padre había otorgado ese año como dote los Países Bajos y el ducado de en su matrimonio con el archiduque Alberto de Austria. Es en esa estancia en la Corte cuando pudo llegar a presentar al Rey su proyecto carcelario, la Galera. El Rey lo remitirá al Consejo Real los para su resolución.

Entre 1600 y 1613 estuvo en París, Bruselas e Inglaterra, cumpliendo encargos solicitados por sus dos protectoras: traer los cuerpos de San Mauricio y San Pascual. En la toma de posesión de la infanta Isabel Clara Eugenia como Soberana de los Países Bajos, fue acompañada hasta Flandes por Magdalena de San Jerónimo, que consiguió durante esta estancia una autorización especial del papa Clemente para reunir un importante cargamento de reliquias procedentes de conventos e iglesias de Colonia y Tréveris.

En 1604, Magdalena de San Jerónimo regresaba con su colección de reliquias desde Flandes a Valladolid, donde entonces estaba la Corte. Además entregó los cuerpos completos de San Mauricio, mártir de la Legión Tebana, y San Pascual papa, uno a la ciudad de Valladolid y otro a la Casa Pía de la Aprobación, junto a un buen cúmulo de aquellas reliquias traídas de Flandes. El 22 de septiembre de 1604, día de San Mauricio, santo patrono de la Orden del Toisón de Oro, salía una solemne procesión de la Catedral presidida por Juan Bautista de Acevedo, Inquisidor General y obispo de Valladolid y detrás el Duque de Lerma, junto a los Príncipes de Saboya y representantes de los Consejos del Reino y del Ayuntamiento en pleno portando cirios, que se dirigieron hasta la Casa Pía de la Aprobación para recoger las reliquias. Al frente de la comitiva figuraba el estandarte de San Mauricio⁴. El 13 de marzo de 1605, Magdalena de San Jerónimo consiguió que el Ayuntamiento se hiciera cargo de la Casa Pía de la Aprobación y regresó a Flandes, viaje del que da cuenta Fr. Ángel Manrique en su *Vida de sor Ana de Jesús*, comenzando a urdir la creación de cárceles correccionales para mujeres públicas y delincuentes, las denominadas galeras para mujeres.

En octubre de 1608 estaba en Madrid donde firmó su dedicatoria de la *Razón y forma de la galera*.

No conocemos la fecha de su muerte.

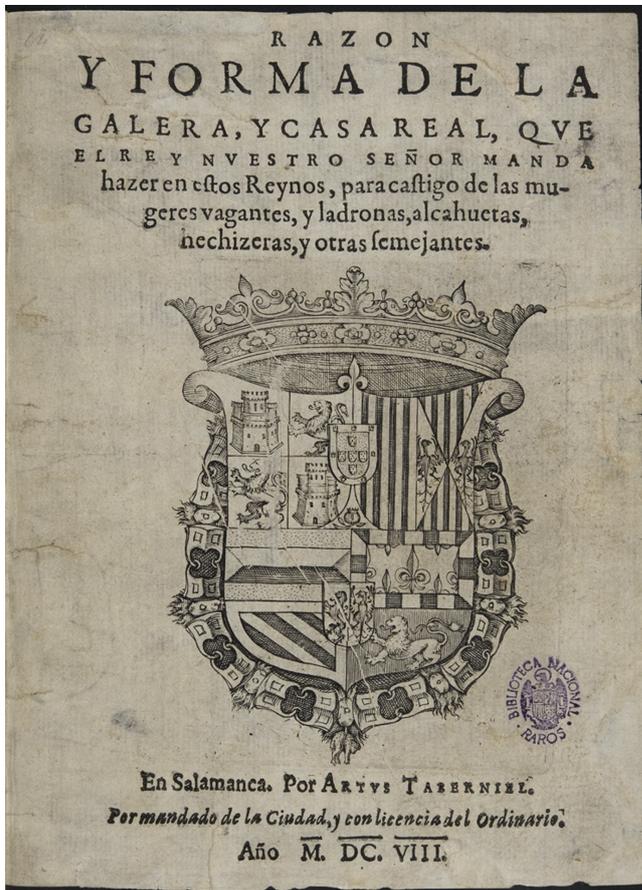
finca y palacio de campo del secretario de Felipe II Antonio Pérez, edificio en parte subsistente en la actual clausura.

³ Isabel Clara Eugenia (1566-1633) Hija de Felipe II y de Isabel de Valois. Infanta de España, soberana de los Países Bajos (1598-1621) y gobernadora de los Países Bajos (1621-1633).

⁴ Elaborado para la ocasión, por encargo de la Casa Pía, actualmente se conserva en el Museo de Valladolid.

Obra: Razón y forma de la galera

Con este objetivo, la creación de cárceles correccionales femeninas, escribió *Razón y forma de la Galera y Casa Real, que el rey, nuestro señor, manda hacer en estos reinos, para castigo de las mujeres vagantes, y ladronas, alcabuetas, hechiceras, y otras semejantes*, un pequeño tratado que fue publicado



en 1608, tanto en Valladolid como en Salamanca. Las dos ediciones de esta obra se hicieron el mismo año y en ciudades próximas, sin embargo presentan diferencias que hacen pensar que la edición de Valladolid fue la primera de las dos. La edición de Salamanca parece haber recortado algunas frases y partes de sintagmas de los paratextos, además también es más breve el capítulo final, que en la edición vallisoletana continúa entre las p. 55-61 con texto del capítulo sin correspondencia en la otra. Estas eliminaciones y alguna *lectio facillior* sugieren que la primera edición se hizo en Valladolid. La edición de Salamanca tiene, en cambio, antes de la dedicatoria una relación que explica por qué los regidores y cabildo de la ciudad han decidido que se imprima la obra. El otro cambio ideológicamente relevante es la adición de la hechicería entre las causas de condena de estas mujeres⁴.

Esta obra dio el impulso definitivo a la creación de las primeras cárceles para mujeres, pues, al poco tiempo de su publicación, Felipe III ordenaba la construcción de Casas Galera en Valladolid y Madrid. Algo después se extenderían a otras muchas ciudades, como Salamanca, Zaragoza, Barcelona, Valencia y Granada.

En esta obra, Magdalena de San Jerónimo enumera las que merecían el calificativo de «perdidas», como aquellas que salen por la noche «como bestias fieras de sus cuevas a buscar la caza» haciendo cometer a los hombres gravísimos pecados, o las que vendían jóvenes «concertando el tanto o más cuanto como ovejas para el matadero», incluyendo a las que se dedicaban a pedir limosna cargadas de niños para dar lástima y las «mozas de servicio». En este fragmento de la introducción se expresa el propósito de su obra:

Dando y tomando hallé por mi cuenta que la causa era el no haber bastante castigo en España para este linaje de malas mujeres y que, así que el remedio sería que hubiese tantas suertes de castigos para ellas como hay para los hombres delincuentes, pues muchas de ellas les llevan harta ventaja en la maldad y pecados. Uno, pues, de los castigos (y muy general) que hay en España para los hombres malhechores es el echarlos a galeras por dos, cuatro o más años, según sus delitos lo merecen. **Pues así haya galeras en su modo para echar a las mujeres malhechoras, donde a la medida de sus culpas sean castigadas.** Por lo cual, el fin y blanco de esta obra es hacer una casa en cada ciudad y lugar donde hubiere comodidad, con nombre de galera, donde la justicia recoja y castigue, según sus delitos, las mujeres vagantes, ladronas, alcabuetas y otras semejantes.

En la dedicatoria que hace al Rey de su obra, era consciente de que su discurso legitima un orden social sexista:

[...] Y como las demás cosas nuevas en sus principios, así este tratadillo ha causado novedad y admiración, no sólo en la gente vulgar y común pero aún en la principal y más grave, teniendo el nombre y hechos de esta Galera por demasiado rigor y severidad, particularmente **siendo inventada por mujer contra mujeres** [...]

Resumiendo, la obra es, entonces, una propuesta correctiva y moralizadora a la vez de las prácticas vergonzantes y delictivas de algunas mujeres, aplicando un rigor impensable para normalizar los comportamientos: castigar el cuerpo con horribles tormentos, limpiar al alma de los pecados y reformar a estas mujeres para el buen servicio tal como dolorosamente purgaban sus penas los reos-remeros, en las galeras reales.

Paratexto:

Razón y forma de la galera y casa real que el rey, nuestro señor, manda hacer en estos reinos para castigo de las mujeres vagantes y ladronas, alcahuetas, hechiceras y otras semejantes.

Salamanca, por Artús Taberniel, por mandado de la ciudad y con licencia del ordinario. Año MDCVIII [1608]

Habiendo propuesto el señor don Pedro de Ribera, caballero del hábito de Santiago y corregidor de la ciudad de Salamanca, en su consistorio y ayuntamiento, la nueva fundación de la casa de la galera y castigo de mujeres vagantes e incorregibles; el gran servicio que en ella se hará a Dios nuestro señor y bien universal que se seguirá a esta república y su provincia y particulares de ella; y hallado en la ciudad y regimiento esta proposición y celo la estimación y correspondencia que se le debía, se acordó que, para que la mayor deliberación con que se resolviese fuese argumento del mayor bien que de tan santa obra se esperaría, se llamasen con particular llamamiento y citación todos los caballeros regidores y demás personas del ayuntamiento, nombrando luego comisarios que en su nombre la trataran y confiriesen con el señor don Luis Fernández de Córdoba, Obispo de ella, y los señores deán y cabildo, rector y claustro de la universidad, a don Pedro de Zúñiga, caballero del hábito de Alcántara, y al doctor Antonio Pichardo Vinuesa, catedrático de vísperas de leyes, sus regidores. Y porque, aunque hay alguna relación de lo que cerca de esto se ha hecho en otras ciudades de estos reinos, no es tan entera como conviene y quien la da es la madre Magdalena de San Jerónimo en el memorial que dio al rey nuestro señor, acordaron el señor obispo y ciudad se estampasen algunas copias de él, que, llegando así a las manos de todos, pudiesen informar del intento de esta obra. Van con las palabras formales de su autor, sin quitar ni añadir, siendo la fuerza de ellas tanta que, dichas con la sinceridad y pureza de tan santo celo, descubren el fruto que con el favor de Dios se seguirá de la ejecución. Que encamine su majestad como más conviene a su santo servicio y bien universal de esta república.

Al rey nuestro señor

Habiendo yo considerado y visto con la experiencia de largos años que gran parte (si no es la mayor) del daño y estrago que hay en las costumbres en estos reinos de España nació de la libertad, disolución y rotura de muchas mujeres, sentía (aunque gran pecadora) un gran dolor en mi alma, así de ver a nuestro gran Dios y señor ofendido, como de ver este nobilísimo y cristianísimo reino estragado y perdido. Este sentimiento y dolor me hacía

muchas veces pensar y buscar algún medio que fuese remedio para tanto mal. Ofrecióseme uno entre otros que, aunque riguroso, me pareció el mejor y más eficaz. Venida a la corte habrá cuatro años, propúsele a vuestra majestad, juntamente las razones en que me fundaba. Vuestra majestad, con su acostumbrada benignidad y clemencia, me oyó despacio y con atención y, juzgando ser muy importante para el fin que yo pretendía, me mandó que lo comunicase con el duque de Lerma y con los del consejo y que con efecto le pusiesen en ejecución, como se ha hecho en esta corte de Madrid y en Valladolid. Como las demás cosas nuevas en sus principios, así esta ha causado novedad y admiración, no solo en la gente vulgar y común, pero aún en la principal y más grave, teniendo el nombre y hechos de esta galera por demasiado rigor y severidad, particularmente siendo inventada por mujer contra mujeres. Aunque para satisfacer a todos bastaba la aprobación de vuestra majestad y de los de su consejo y el fruto que en este breve tiempo ya se echa de ver, con todo esto, he querido en un pequeño tratado escribir las razones de la importancia y necesidad de esta galera, con todo lo demás que a esta pertenezca, para dar a todos entera satisfacción. Pues habiendo de salir en público esta obrecilla, ¿cómo podía salir mejor y más segura que debajo de la sombra y protección de vuestra majestad? ¿cómo podía entrar esta nueva galera en la mar a contrastar las varias olas y vientos de los varios pareceres y juicios del vulgo sin el timón y gobernalle de tan sabio piloto como vuestra majestad, que con su saber la aprobó y con su poder la mandó ejecutar? Suplico a vuestra majestad se digne aceptar este pequeño servicio y llevar adelante esta obra, para mucho bien y reformation de estos reinos, y gloria de nuestro Señor, el cual guarde a vuestra majestad largos y felices años en su santo servicio, como todos sus vasallos habemos menester. Madrid, 1 de Octubre de 1608. Sierva y vassalla menor de VM.

Magdalena de San Gerónimo.

Introducción

Si el hombre siguiera la razón y luz natural de que Dios nuestro señor le dotó y la sobrenatural de la gracia y virtudes infusas con que adornó su alma y potencias, fácilmente huyera del mal y aborreciera el pecado y, con suavidad y deleite, abrazara el bien y se ejercitara en toda virtud, no fuera menester que Dios anduviera con él como con esclavo con el azote en la mano, antes como hijo noble y amoroso por puro amor le siguiera principalmente y guardara sus mandamientos. Pero como, engañado por la malicia del demonio, perdió lo sobrenatural y gratuito, y la razón y luz natural quedó flaca y oscurecida, comenzó sin freno ni rienda a arrojarse a toda suerte de vicios hasta despeñarse en el profundo de toda maldad. De aquí vino a que Dios nuestro señor desenvainase la espada de su divina justicia y no solo con amenazas de los tormentos eternos de la otra vida le enfrenase, sino con muchos y graves azotes en esta le castigase, porque siquiera por la pena fuese cuerdo y por el temor hiciese virtud. De aquí también nació que todas las naciones y gentes, por bárbaras que sean, con un intento común y casi natural consentimiento hayan hecho leyes sangrientas y rigurosas para refrenar y castigar los malhechores y delincuentes. De aquí tuvieron principio las cárceles, bretes y calabozos, los grillos, esposas, cadenas y cepos; de aquí los potros, los azotes, destierros, galeras y muertes y otros tormentos infinitos casi sin cuento. Los cuales aún no bastan para agotar los pecados y escarmentar los pecadores, como con harto dolor de los buenos se ve por los ojos en estos reinos de España. Señaladamente en algunas mujeres, que de veinte años a esta parte poco más o menos, con su libertad y disolución, por no la llamar desvergüenza, han perdido el temor a Dios y a la justicia y hecho increíble riza y estrago en los hombres y en las mismas ciudades y pueblos, como adelante diremos. El ver esto me quebraba el corazón y pensaba muchas veces cuál sería la raíz de tanto mal y cuál el remedio

de él. Dando y tomando hallé por mi cuenta que la causa era no haber bastante castigo en España para este linaje de malas mujeres y que, así que el remedio sería que hubiese tantas suertes de castigos para ellas como hay para los hombres delincuentes, pues muchas de ellas les llevan harta ventaja en la maldad y pecados. Uno, pues, de los castigos (y muy general) que hay en España para los hombres malhechores es el echarlos a galeras por dos o más años, según sus delitos lo merecen. Pues así haya galeras en su modo para echar a las mujeres malhechoras, donde a la medida de sus culpas sean castigadas. Por lo cual, el fin y blanco de esta obra es hacer una casa en cada ciudad y lugar donde hubiere comodidad, con nombre de galera, donde la justicia recoja y castigue, según sus delitos, las mujeres vagantes, ladronas, hechiceras, alcahuetas y otras semejantes.

Para que se entienda la forma y traza como esto se ha de hacer, la importancia y necesidad que de ello había, con todo lo demás que a esto pertenece, quise escribir este breve tratadillo y para mayor distinción y claridad repartirle en cinco puntos principales:

El primero: De la gran importancia y necesidad de esta galera.

El segundo: De la forma y traza de ella.

El tercero: Los avisos para la justicia y para los ministros de la galera.

El cuarto: De los provechos que de ella se siguen.

El quinto: Una exhortación a los jueces y gobernadores de la república.

Pero antes de comenzar a decir nada, presupongo que aquí no se toca ni se pone mácula en las mujeres buenas y honradas, de las cuales hay muchas en cada ciudad, villa y lugar, que son honra de mujeres, espejo de honestidad y ejemplo de toda virtud, sino de las podridas y malas, que afrentan la honestidad y virtud de las buenas con su disolución y maldad.

Punto primero: *De la importancia y necesidad desta galera*

- I. Para que con mayor claridad y facilidad se eche de ver la importancia desta galera, y las muchas y graves razones que me movieron a hazerla, será necesario poner aquí los grandes males y daños que de veinte años acá este género de mugeres hazía en la República, para que por la gravedad de la enfermedad y dolencia se conozca la importancia y necesidad de la medicina y remedio.
- II. Digo, pues, lo primero que ay muchas mugeres moças vagabundas y ociosas, y entre ellas algunas muchachas de diez y seis y menos años, que no se sustentan de otra cosa sino de mal vivir. Y para esto, llegada la noche, salen como bestias fieras de sus cuevas a buscar la caza; pónense por esos cantones, por calles y portales de casas, combidando a los miserables hombres que van descuidados, y echas laços de Satanás, caen y hacen caer en gravísimos pecados. Vanse por las casas de los señores donde ay pages y otra gente moça de servicio, vanse hasta las caballerizas, y los hombres flacos, teniendo a la mano la ocasión, caen miserablemente, y ellas, aviendo gastado toda la noche o la mayor parte della, recógense con su torpe ganancia a las posadas y casas que tienen, y allí gastan el día en dormir, comer y holgar hasta que vuelve la noche.
- III. Deste género de gente, demás de las graves ofensas que se hacen contra nuestro Señor, se sigue un grave daño en la República; que como muchas están dañadas, inficionan y pegan mil enfermedades asquerosas y contagiosas a los tristes hombres que, sin reparar ni temer esso, se juntan con ellas, y éstos, juntándose con otras, o con sus mugeres, si son casados, las pegan la mesma lacra; y ansí,

una destas, contaminada, basta para contaminar mucha gente⁵. Y quanta verdad sea esto, lo muestran bien por nuestros pecados el hospital de la Resurrección y los demás donde se toman sudores y unciones: que para cada cama ay mil hombres; y no bastan éstos ni casas particulares donde gente de más pelo se van a curar y sudar, según son muchos los que las buscan.

- IV. Ay otras muchas que estando sanas y buenas y con fuerças para trabajar o servir, dan en pedir limosna y andarse de casa en casa adonde se dan limosnas ordinarias; y de ordinario muchas dellas están amancebadas y llevan consigo los hombres para recoger la limosna; y aunque algunas nunca parieron van cargadas con dos o tres criaturas para mover a lástima, y con esto quitan la limosna a los verdaderos pobres vergonçantes y a los que por verdadera necesidad no puedan trabajar. Y como estas tales mugeres holgaçanas hallan desta manera su sustento, no quieren trabajar ni servir.
- V. Ay otras que toman una casita de por sí, con oficio de costureras o abridoras de cuellos, o que aderezan calças, y toman puntos o otros semejantes oficios, y debajo deste color su casa es una tienda de ofensas de Dios, pecando unas vezes por sus personas y otras acogiendo mujeres para lo mismo.

⁵ LA SALA Y LAS MUJERES CORTESANAS EN 1617

Señor

Los alcaldes dizen que de estar las mugeres de mala vida que llaman damas cortesanas alojadas en las calles principales desta corte y con libertad de bibir donde quieren se an seguido y siguen mui grandes inconvenientes porque demas del mal exemplo que dan a la gente honrada que las tiene por vezinas y de ser ocasion que a exemplo suyo sean malas otras mugeres que no lo fueran si no las tubieran tan zerca los rruidos y pendençias que ay por sus caussas son muchas y la justizia no las puede thener todas bezes a la mano para visitar las demas que quando ellas been que los alguaziles menudean mucho al visitarlas se pasan a otras calles y varrios muy distantes de adonde antes estaban y primero que se save donde biben hazen mil daños y no es el menor que las mas destas estan malsanas y con llagas y aunque ay zirujano diputado que las bee y bisita y scrivano ante quien esto se haze muchas beçes no las allan y encubren sus males de que rresulta mucho daño a la salud de los que tratan con ellos y estos que son los que mas gente de mala vida y de los oziosos que tiene la corte y algunos que estan desterrados y escludos della no se been no se reconozen como es menester y tienen sus rrufianes que andan solapados entre ellas sin temor que los alguaziles los allaran por estar estas mugeres tan divididas para rremedio de lo qual fue costumbre ussada y guardada en los años pasados tener estas mugeres todas juntas en un barrio que fue el de labapies porque una calle que ay en el tiene muchas casas menudas que son a proposito para esta gente y aunque el barrio es solo y apartado esta muy zerca de todo y particularmente de la plazuela de santa cruz donde asisten los alguaçiles y escrivanos los quales facilmente pueden visitarlas y prender los que en aquella parte delinquieren salieron estas mugeres de aquel barrio y calle donde vivian poco antes de que la corte se mudase a Valladolid porque no falto en aquel tiempo quienes forzo esto por algunos fines particulares y con estar divididas y entre gente honrada se an visto los ynconvenientes referidos y otros que no se rrefieren porque pareze bastan aquellos y habiendo aora conferido la sala sobre esto a pareçido representarlo a Vuestra Magestad y suplicarle tenga por bien que estas mugeres se rreduzgan al barrio y calle donde antes estaban que puestas allí no aran con su mal exemplo tanto daño como hazen y se rredimira la gente honrada que las tiene por vezinas de la vexacion que padeze de que ay de ordinario muchas quexas de personas que piden las echen de su bezindad y se haze como el caso ocurre y seran visitadas del zirujano y alguaçiles y se allaran a la mano muchos bagamundos que de hordinario asisten en sus cassas y estava el lugar con mas decençia y decoro con estar estas mugeres que son las del en varrio señalado y aunque no le puedan tener las que llaman tusonas por entrar en sus casas personas de mas consideracion y porque las visitas que tienen no son con tanta publizidad y escandalo quando les ubiesse se podia rremediar como se haze en las ocasiones que se ofrece en que conbiene hazerlo mandara ber y probeer a lo que mas conbenga al servizio de nuestro señor y suyo el qual guarde a Vuestra Magestad, de la Sala, henero honze de mill y seisçientos y diez y siete.

AHN, *Consejos*, libro de gobierno 1203, ff. 471-472, 1611, enero, 11, Madrid.

- VI. Ay otras muchas que sirven de alcahuetas y de terceras, que demás de hazer en sus casas muchos malos recados, entran en muchas, y aún principales, haciendo notable daño y estrago, no sólo en las criadas, pero aún más adelante, con grande ofensa de Dios, deshonor de las familias y escándalo de todo el pueblo.
- VII. Hase visto también por experiencia (con gran dolor de los buenos) que ay muchas mugeres, especialmente de edad mayor, que tienen por granjería tener dos o tres muchachas que con título de pedir limosna va a muchas partes a donde hacen muchas ofensas de Dios, y otras vezes las mismas mugeres las llevan y las venden, concertando el tanto más quanto, como ovejas para el matadero, y desta granjería se sustentan estas malas hembras, y dañan muchas muchachas, y algunas se han topado de diez y aún de menos años estragadas del todo.
- VIII. No ha sido, ni es menos que los dichos, el mal y estrago de los mismos veinte años a esta parte se halla en las doncellas, moças de servicio, porque demás de no aver quien quiera servir⁶, por andarse a la vida de gallofa, las que entran a servir, sirven tan mal y están tan llenas de vicios (porque o están amancebadas o son ladronas o alcahuetas) que se padece con ellas mucho trabajo. Y otras ya que sirven, piden tantas condiciones que más parece que entran para mandar que para servir; dizen que se les ha de dar licencia para salir una o dos noches en la semana; preguntan si ay niños, si ay muchas escaleras, si se lava en casa, si está fuera e poço, si ay peltre, y otras cosas semejantes, con las quales no quieren estar en la tal casa. Antiguamente, si entrava alguna doncella o moça a servir en alguna casa, no salía della sino era para casarse o para la sepultura, pero agora apenas duran un mes y luego mudan otra casa⁷.
- IX. La experiencia enseña que las ponedoras de moças⁸ tienen gran culpa de este mal uso, y que suelen ser las mayores alcahuetas porque como tienen un real de cada

⁶ En 1609 hay que ampliar la galera de Madrid –que «está llena»- precisamente con un cuarto para las «vagamundas» y «moças de servicio que no quieren servir». AHN, *Consejos*, libro 1200, f. 609, 1610, septiembre, 3, Madrid, alcaldes.

⁷ CONTRATOS DE TRABAJO (1605):

«Yo, Juan de Frutos, como padre y representante legítimo, administrador que soy de Isabel de Frutos otorgo por esta carta, que asiento y pongo a su servicio y soldada a la dicha mi hija con el maestro Alonso de Cedillo, clérigo personero, para que sirva en su casa y fuera de ella de barrer y fregar y lavar y todo lo demás que fuere necesario»⁷.

AHPM, p. 2621, f. 36, 1605, cit. en Pilar Tenorio, *Las madrileñas de mil seiscientos: imagen y realidad*, Madrid: Horas y Horas/Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, 2003, p. 96.

«Le he de dar de comer, vestir y calzar todo lo que hubiere menester y curar a ella las enfermedades que tuviere y al final del año darla un vestido de paño de color de a ducado, basquiña, sayuela, manto, mantilla y dos camisas y calzas, zapatos de estos, cien reales en dinero a los cuatro años»⁷.

AHPM, p. 2621, f. 361, 1605, cit. en Pilar Tenorio, *Las madrileñas de mil seiscientos: imagen y realidad*, Madrid: Horas y Horas/Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, 2003, p. 97.

⁸ En Madrid, la Sala de Alcaldes de Casa y Corte se ocupó de las mozas de servir. Cualquier disposición que trataba de reglamentar el trabajo femenino tenía como justificación inmediata que se garantizase la decencia en el desarrollo de esta actividad, a lo que en los autos referidos a las mozas de servicio se suma una preocupación por evitar un exceso de población ociosa y desocupada, del gran número que acudía a la Corte en busca de un modo de sobrevivir. De ahí que lo primero que establecen los alcaldes es una especie de «agencia de colación», unas mujeres –las *madres de mozas*, esas *ponedoras* de las que habla Magdalena de San Jerónimo- nombradas por la Sala y encargadas de garantizar que, mientras no tuvieran un lugar en el que servir, estarían en su propia casa y no incrementarían el número de mendigos, vagabundos o malhechores. En 1614, había en Madrid dos de esas madres de moças, al parecer institucionalizadas, puesto que al morir una de ellas se dio licencia

moça que ponen con amo, y otro del ama o amo que lleva la moça, dizen a las mismas moças, estate este mes en essa casa entretanto que te busco otra mejor. Y con esta ocasión tráenlas inquietas y desasosegadas de una parte para otra; y muchas vezes las tienen en su casa, y más si algunas son hermosas y de buen parecer, tiénenlas allí vagantes y con muchas ofensas de Dios que se cometen en sus casas; y esto selo yo porque muchas de las que he recogido me han dicho que se avían perdido por causa destas malas madres, que mejor se podrían llamar madrastras y echar a remar por toda su vida en esta galera.

- X. Pues ¿qué diré de otro mal y daño no menor, a mi parecer, sino mayor que los hasta aquí referidos, que estas miserables mugeres, enemigas de Dios y contaminadoras de la República hacen en ella? Pues con su mal exemplo y escándalo son ocasión y tropiezo a muchas mugeres honestas y honradas para caer en semejantes maldades, o a lo menos verse en gran tentación y peligro de caer. ¡Quántas ay en cada ciudad y lugar que desean ser buenas, guardar su honra y servir a su Dios! Ven, pues, estas tales que para esto trabajan de día y de noche, y con todo eso no alcançan para vestirse un vestido honesto, ni aún allega todo su trabajo para sustentarse. Por otra parte, ven que estas ruines mugeres, sin hazienda y sin trabajo, sino paseándose, andan muy llenas de galas y joyas, y cada día de fiestas en fiesta, de comedia en comedia, de huerta en huerta y de recreación en recreación; paréceles que se gana de aquella manera con más facilidad y más gusto la hazienda, el sustento y el vestido; y el demonio, que no pierde punto, acude a avivar la tentación; y assi muchas flacas se rinden y dexan la labor y se dan a este vicio; lo qual es causa que estén las ciudades y pueblos quajados destas mugeres, y que ellas sean ya muchas vezes las solicitadoras de los hombres.
- XI. Pues para remediar en todo o en parte (quanto en nosotros está) tan gran mal, perdición y estrago como ay en la República, conviene poner remedio eficaz, y para esto, el más principal es atajar el daño en sus principios; por esta causa, en todas las ciudades donde aya comodidad para ello, se han de hazer casas o colegios donde se recojan todas las niñas huérfanas, para que allí sean enseñadas en virtud, christiandad y policía, quitándolas del peligro de perderse, de los cantares y bailes deshonestos, y otras muchas malas inclinaciones y costumbres en que se avían criado, y haziéndolas exercitar en virtud y dotrina christiana, y en aprender labor, policía y buena criança, para que a su tiempo sirvan en casas recogidas y honestas, donde las puedan después de algunos años remediar y poner en estado.
- XII. Este remedio es de grande importancia, porque es para preservar y prevenir tantos males; pero para las que agora andan vagando y están ya perdidas, es necesario castigo y rigor y esto se ha de hazer en esta nueva Galera, y es el principal intento y fin de que agora yo trato.

Punto segundo: *De la forma y traça desta galera.*

a una tal Ana de Nieva «para que sea madre de moças y para ello las pueda tener en su casa guardando en todo los pregones de corte» (AHN, *Consejos*, libro 1202, f. 181, 1614, febrero, 23. Aunque parece que, como en otros casos, se nombraría al matrimonio puesto que diversos documentos se dirigen a los padres y madres de mozas (AHN, *Consejos*, libro 1200, f. 248, 1607, octubre 19, Madrid. SACC). En Villalba, Enrique, «Posibilidades femeninas de vida individual en la España de los Austrias», en M^a Victoria López-Cordón y Montserrat Carbonell i Esteller, eds., *Historia de la mujer e Historia del matrimonio*, Murcia: Universidad de Murcia, 1997, pp. 116-117.

La forma que ha de tener esta galera es la siguiente:

- I. Hase de tomar una casa en sitio muy conveniente, pero no muy solo ni apartado del pueblo, por los grandes inconvenientes que dello se podrían recrecer. Esta casa ha de ser fuerte y bien cerrada, de manera que no tenga ventana ni mirador a ninguna parte, ni sea sojuzgada de otra casa ninguna.
- II. A la puerta desta casa se han de pintar las Armas Reales, y junto a ellas una espada de justicia, desembainada, y debaxo un letrero de letras tan claras y grandes que pueda ser leído de todos, que diga:
Esta es la galera que su Magestad del Rey nuestro Señor ha mandado hacer para castigo de las mugeres vagantes, ladronas, alcabuetas y otras semejantes, donde serán castigadas conforme a su culpa y delito.
- III. En esta casa se ha de poner poco aparato: porque no ha de aver sino una sala que sirva de dormitorio, con unas camillas de tablas que no tengan género de cordel, por lo que adelante se dirá en cada una destas camas ha de aver un xergón de paja con un cabeçal de lo mismo, y una o dos mantas pardas, en que cada una duerma. Ha de aver otra sala en que estén haciendo labor, cada una lo que supiere, si no que se la enseñen.
- IV. Ha de aver un poço y pila para lavar y lo demás necesario. El poço no sea con sogas sino con cadena de hierro, porque conviene que estas tales mugeres no topen sogas ni cordel, porque o se querrán descolgar con el a la calle o como el demonio está tan apoderado de ellas por el vicio y pecado, hará que alguna se desespere y ahorque y así conviene toda ocasión.
- V. Ha de aver también en esta casa dos aposentos; uno para la pobre despensa que han de tener, y otro para cárcel secreta donde en particular sean castigadas las rebeldes incorregibles. Y finalmente, ha de aver una capilla donde se les diga missa, la qual dirá un capellán de buena vida, con el qual por más santo que sea ninguna muger de la galera hable, ni con otro ninguno por más medios e intercesiones que para ello pongan, porque así conviene y es necesario.
- VI. En entrando qualquiera muger en esta galera, ha de sr despojada de todas sus galas y vestidos; y luego la raparán el caballo a navaja, como hacen a los forçados en las galeras.
 El tocado de todas, sin ninguna excepción, ha de ser una sola escofia de angeo o de un lienço grueso. El vestido una camisa de angeo gordo y una basquiña y sayuelo alto de paño basto aburielado, y una saltembarca colorada o amarilla o como la ciudad o villa lo ordenare. El calçado, unos çapatos de baca o carnero, abrochados.
- VII. Esta ropa y vestido que las quitaren, se les ha de guardar y vender quando salgan de la galera, para comprarlas con el dinero della vestido decente para servir. Y si esto no bastare, ponga la casa lo demás que para ello fuere necesario.
- VIII. Su comida ha de ser pan muy baço y negro, y si pudiera ser bizcocho, fuera más a propósito porque tuviera la casa los hechos como el nombre. Este bizcocho o pan baço se les ha de dar por tassa, con una tajada de queso o con un rábano y una escudilla de nabos o verças, en que mojen el pan y algún día de la semana una tajada de baca y esa poca y mal guisada.
- IX. Nunca han de estar un solo punto ociosas; y así han de tener tarea en su labor y su pena si no la acabaren y han de velar hasta acabarla porque con su labor y trabajo han de ayudar para los gastos de la Galera.
- X. Ha de haber en esta Galera todo género de prisiones, cadenas, esposas y grillos; y mordazas, cepos y disciplinas de todas hechuras de cordeles y hierro; que de

- solo ver estos instrumentos se atemoricen y espanten porque como esta ha de ser como una cárcel muy penosa, conviene que haya grande rigor.
- XI. En esta casa ha de haber gran vigilancia y recato; y las personas a cuyo cargo estuviere han de ser de gran confianza y que tengan por cierto que el no tener piedad con las que entraren en esta Galera es más caridad y misericordia; y para esto han de tender cien ojos, valor y gran pecho, porque si no, no se alcanzará el fin que se pretende, que es desterrar de la república la ociosidad y maldad de estas mujeres.
- XII. Serán pues necesarias para la buena administración y gobierno de esta Galera cinco personas. Porque lo primero ha de haber en ella un hombre casado de satisfacción con nombre y oficio de alcaide como se hace en la cárcel. Éste que tenga su mujer que sea honrada y de caudal, que se hallarán muchos bien a propósito, dándoles buen salario y partido. Éste ha de estar en la primera puerta y entrada, para que dé la mano a las que han de gobernar allá dentro, que serán tres mujeres honradas y suficientes para este efecto. La primera con título y nombre de Rectora, que rija y gobierne toda esta gente y otras, portera, que tenga a su cargo la segunda puerta y la pobre despensa de estas mujeres; la tercera ha de ser una maestra, que asista siempre con ellas, la cual las enseñe las oraciones y doctrina cristiana porque hay muchas que no lo saben más que si no se hubieran criado entre cristianos y saben cuántos bailes y cantares deshonestos y torpezas ha enseñado el demonio en el mundo.
- XIII. El dicho Alcaide de la Galera ha de tener un libro en el cual, como se hace en las cárceles, asentará el día en que entrare cada una y el tiempo que han de estar en la Galera; y no las podrá soltar sin mandamiento de soltura, para que así pueda dar cuenta de las que entraren y salieren; la cual le pedirá con todo rigor la justicia de la ciudad. Porque así como el que está en galeras no puede salir de ellas hasta haber cumplido su tiempo sin licencia de su Majestad, así es necesario se haga aquí: que después de sentenciada cualquiera mujer, no pueda salir de la Galera hasta que cumpla su tiempo o su Majestad la perdone. Y con esto se cierra la puerta de golpe a intercesiones y favores de gente principal, de que suelen valerse estas malas mujeres para importunar a los jueces.
- XIV. Si alguna mujer de estas la mandare la Justicia dar azotes secretos ejecutarse ha este castigo en un aposento que para este efecto estará señalado en la puerta primera, antes de entrar a la segunda. Donde están las demás; y después de dados estos azotes, llamarán a la segunda puerta, y la Rectora con sus oficialas saldrán a recibirla.
- XV. Cuando alguna de estas mujeres saliere de la Galera con mandamiento de la justicia, se le avise con veras que se guarde de no volver otra vez a la dicha Galera porque se le dará la pena doblada, y será errada y señalada en la espalda derecha con las armas de la ciudad o villa donde hubiere Galera para que así sea conocida, y se sepa haber estado dos veces en ella. Y si alguna fuere tan miserable que venga tercera vez a la Galera el castigo será tres doblado, con protesta y apercibimiento que si fuere tan incorregible que venga la cuarta vez, será ahorcada a la puerta de la misma Galera. Lo cual se podría hacer con ladronas insignes, hechiceras famosas y alcahuetas incorregibles para que con semejante castigo las demás escarmienten y asesén.

Punto tercero: *De los avisos para la justicia y para los ministros de la Galera.*

- I. Hecha la Galera, la justicia de la ciudad o villa donde estuviera dará un pregón público con la solemnidad acostumbrada, diciendo:

Que ninguna muger se atreva a andar vagando, ni ociosa, ni estar sin amo, porque la que assí se topare será llevada a la galera y castigada conforme lo mereciere, y para que venga a noticia de todas y busquen amos a quien servir, se les da de término seis días.

Iten, que entrando qualquier moça forastera en el tal lugar, vaya derecha a la galera a presentarse y avisar a la muger del Alcaide cómo busca casa a donde servir, so pena que la toparen sin amo y sin averse ido a registrar, estará tres días en la galera en pena y castigo de su descuido.
- II. Por esta causa importará mucho que se dé otro segundo pregón, que a tales horas no salgan las moças por las calles, so pena que serán llevadas a la Galera, y así, lo que huvieren de hazer de noche, lo hagan de día. Y buen exemplo tenemos de lo que se hizo quando estando la Corte en Valladolid, vinieron a ella los Embajadores ingleses, que se pregonó que de las ocho de la noche arriba no saliesse ninguna muger ni moça por las calles, so pena que las llevarían a la cárcel y se les daría un gran castigo. Pues si pudo tanto entonces este pregón, y el miedo de la pena, que no parecía ninguna muger de noche, cierto es que más temerán la galera, cuyo nombre solo basta para atemorizarlas.
- III. Después de este término, todas las justicias y sus ministros y alguaciles han de tener gran vigilancia en buscar y en prender todas las mugeres (de que al principio diximos) que toparen de noche por las esquinas, cantones, portales y cavalleriças y otras partes semejantes, y de día, en las casas donde se dan limosnas, en posadas, mesones, campos y huertas, y presentarlas ante el Corregidor o su Teniente, el qual mandará llevarlas a la galera a cada una conforme le pareciere, con tiempo limitado de quinze días o un mes o un año, según la culpa lo demandare.
- IV. Y es menester que adviertan mucho las justicias y sus ministros, para que estas malas mugeres no les engañen, que muchas destas salen de noche con mantos, y llevan debaxo del braço una cesta, jarro o azeitera, y si la justicia las topa dizen que van a comprar vino o azeite o otras cosas para sus casas, y así me acuerdo que avrá veinte y dos años que queriendo yo recoger estas mugeres y atajar tantos pecados, y viendo ellas que yo las perseguía por mil caminos, ninguna osava estar en Valladolid sin amo, y entravan a servir con condición que las avían de dar licencia para salir de noche, y así salían con las insignias que digo, de cesta, jarro y azeitera, y si las topaba la justicia con algún hombre o en algún portal decían: yo, señor alguacil, soy muy honrada, agora en este punto me llegué aquí, que iba a comprar esto y estotro, porque yo sirvo y estoy con amos honrados, si no véngase v.v.m. conmigo y verá la verdad; yva la justicia con ellas y hallavan que servían y así quedavan engañados, hasta que se cayó en la cuenta por averlas topado muchas vezes con este ensayo o invención. Y así se determinó de dar un pregón que ninguna moça saliesse de casa por las calles, en el verano a las nueve, en el invierno a las ocho, y que si las topassen a tal hora, la justicia las castigaría; y assí, pasada esta hora, todas las que la justicia topaba, llevaba a una casa que para esto estaba deputada, con un gran portal, y acaeció vez que quando era de día se hallavan juntas quarenta o cinquenta moças con sus insignias de cestas, jarros o azeiteras, y hacían que unas se açotassen a otras fuertemente, y era el llanto de todas tal que parecía juicio, y notificándolas que si otra vez las topaban a aquella hora se les avía de dar la pena doblada. Tal fue el miedo y pavor que con esto tomaron que no parecía vagante en toda Valladolid, ni de noche por las calles y no querían servir donde las avían de embiar fuera de noche a comprar cosa ninguna. Este tiempo dichoso duró casi todo el que el Alcalde Armenteros

fue allí corregidor, de suerte que ya sabemos por experiencia los embustes y ensayos de estas moças vagantes.

- V. El Alcaide y las demás personas a cuyo cargo está el gobierno de la galera, han de procurar tener a raya estas mugeres si quieren valerse con ellas, y así, si blasfemaren o juraren, pónganlas una mordaça en la boca; si alguna estuviere furiosa, échenla una cadena; si se quisiere alguna salir, échenla algunos grillos y pónganla de pies o cabeça en el cepo, y así amansarán, y dándolas muy buenas disciplinas delante de las otras, éstas quedarán castigadas y las otras escarmentarán en cabeça agena y temerán otro tanto. Conviene también que de noche duerman algunas de las inquietas con alguna cadena o con el cepo, como se haze en algunas galeras con algunos forçados, porque no estarán pensando sino por donde irse o cómo podrán aporrear a las oficialas o meterse unas a otras y hazerse quanto mal pudieren. Yo las conozco bien, que las he tratado muchos años, que como el demonio está tan enseñoreado de ellas y tan airado por averle sacado estas almas de sus uñas, las estará induciendo a muchos males y hasta que el castigo las domestique estarán furiosas.
- VI. También el Alcaide ha de tener cuidado de pedir, de quando en quando, a algunos religiosos siervos de Dios que de caridad las vengán a hazer alguna plática y a confesarlas y exortarlas a la mudança de la vida, para que las sirva aquel castigo para escarmiento y remedio de sus almas.
- VII. Conviene mucho que la muger del Alcaide sea la ponedora de moças de servir, y que se quiten todas las demás madres de moças, por los grandes males e inconvenientes que de lo contrario nacían, como arriba diximos, y por este tal oficio no lleven blanca a la moça ni al amo, sino que las pongan de balde y por amor de Dios, que por esto se las ha de señalar su salario competente, y si la moça que buscare amo es forastera, la ha de recoger allí y dar de comer de limosna hasta buscar casa donde servir, por quitalla de ocasión de ofender a Dios o hazer algo por donde venga a la Galera.
- VIII. Pero es mucho advertir que, por remediar este mal de las doncellas y moças de servicio, no se dé (con achaque y título de la galera) en otro extremo contra la caridad y justicia, porque ay muchos amos y amas tan crueles y tiranos que después de averse servido de las pobres criadas como de unas negras y esclavas compradas, no las dexando un punto parar de día ni de noche, tratándolas mal de palabras y de manos y dándolas mal de comer, si enferman las echan luego de casa, y si por malos de sus pecados quiebran el jarro o el vaso o el cántaro, se lo hacen comprar nuevo a costa de su salario, y si se pierde algo en casa, aunque ellas no tengan la culpa, se lo quentan por entero, de suerte que acaece muchas vezes que el trabajo y sudor de muchos años quede perdido, y se vaya comido por servido, y aún a vezes las alcançan en muchos reales, y finalmente, otros, sin ninguna de estas ocasiones, no les quieren pagar sus salarios y les hacen gastar para cobrarlos por justicia gran parte de ellos. Pues para remediar este extremo y poner algún freno a los tales amos y amas, será bien que la justicia y diputados de las ciudades tengan mucho cuidado en mirar por el tratamiento de las que sirven y hazerlas pagar sus salarios y guardarlas en todo su justicia. Y en particular que quando el Alcaide de la Galera y su muger pusieren a servir alguna moça o doncella, saquen en el concierto que si cayeren enfermas, las curen en casa o las lleven a algún hospital donde puedan curarse⁹. Y que quando lo que se quebrare

⁹ EL HOSPITAL DE LA PASIÓN PARA MUJERES POBRES Y ENFERMAS DE LA CORTE A COMIENZOS DEL SIGLO XVII

Visita del Consejo al Hospital (1613)

o perdiere fuere poco y sin malicia, que no se les quite ni quite de su salario y que si fueren maltratadas en una casa las quiten de allí y muden a otra con caridad y prudencia.

Punto quarto: *De los provechos que desta Galera se siguen.*

La utilidad y provechos que de esta obra se siguen si se toman con veras y se asienta con ánimo, brío y celo ferviente, son grandes y mucho como ya aún en sus principios se ha echado de ver; pero referírmelos aquí brevemente:

- I. El primero y más principal es que se evitan por este camino muchas ofensas de Dios que le van indignando y provocando su divina justicia a que descargue muchos azotes y castigos sobre nosotros, como se ve cada día.
- II. Lo segundo destiérrese de la República el ocio, que es fuente y origen de todo pecado; limpiarse ha de la hez y basura de muchas ladronas, hechiceras, alcahuetas, pobres fingidas y otras semejantes; y como la mar hecha de sí los cuerpos muertos, así la República echará de sí estas malas mujeres muertas a Dios y a sus almas.
- III. Que esta Galera será escarmiento, para que muchas mujeres perdidas se recojan a buen vivir, por el miedo y horror que cobrarán a esta pena y castigo, temiendo no ser castigadas con tanta afrenta y rigor; como sucedió los años pasados en Grabada que habiéndose hecho una casa a esta traza y manera luego salieron las malas mujeres a bandadas de Granada, y ellas mismas se desterraron de su voluntad, tanto, que en Sevilla se conocieron ciento y sesenta mujeres naturales de Granada que se salieron huyendo, sin otras muchas que dejaron su maña vivienda. Y esto mismo se ha visto ahora en Madrid después que se asentó la Galera la cual, si se asentase en las ciudades y lugares más principales de España, y todos los lugares y Villas comarcanas donde no hubiese Galera trajesen a ella

Que la madre que se llama Juana Ruiz era áspera y desabrida y trata mal a las mujeres enfermas del dicho hospital y en particular habrá quatro o cinco meses que habiendo traydo una tarde una enferma a este hospital y dejarla en una cama del luego el día siguiente vio como la dicha Juana Ruiz madre tratándola muy mal la dicha madre y dicha hermana que se decía Mariana pussieran a la puerta de la calle... que está a la entrada del con mucha ynmunidad y la pobre mujer que estaba tan fatigada y mal que dentro de unas horas se quedó muerta en el propio lugar... y que abia dos años y medio poco menos que estaba en este hospital curándose en la sala de las camarientas una mujer que no supo su nombre más que tenía una hermana que acudía al hospital a saber de su salud y la dicha mujer enferma se decía que se había el mal en sus partes de que resultó el decir que se la embiara a curar a Antón Martín y luego a otro día preguntó esta testigo a la dicha madre qué se había hecho de la enferma y ella le respondió que la tarde antes la había embiado al hospital de antón martín no siendo así porque después supó esta testigo de doña María de Uribe enfermera de esta casa que la dicha madre la había embiado a la dicha mujer enferma deste hospital la mañana siguiente con un aguador a un lugar desconocido ni supo adonde mas de aquel mismo día vino a preguntar a este hospital su hermana la dicha muger y visto que no le daban parar della buscó a esta la dicha hermana qué se había hecho y adónde la habían llevado y esta testigo le dijo como la madre decía que al hospital de Antón Martín y la hermana de la dicha enferma la respondió que allá no la habían llevado ni estaba allí ni sabía que habían hecho dello y esta testigo no sabe que se hizo de esta muger enferma que la madre y María Pérez quando esto sucedió dirán dónde enviaren la dicha enferma y qué se hizo della y la doña María de Uribe le dijo a esta testigo que la dicha María Pérez le había dicho por esta testigo ay hermana no lo sepa... y ordinario esta testigo ha visto que la dicha Juana Ruiz madre trata muy mal de palabra a las enfermas y las aflixe y lo de los malos tratamientos que hizo a la pobre muger que bajó a la reja de la calle donde falleció.

ARCM, *Inclusa*, leg. 763, ff. 23v-24v (1613)

todas las mujeres vagantes y de mal vivir, que apostasen a su jurisdicción y distrito como ellas viesan, que en cualquier parte habían de ser perseguidas, sin bastarles en irse de ciudad en ciudad sin duda ninguna asesarían y servirían; y así en muy poco tiempo se iría acabando y agotando este linaje y mala semilla de gente.

- IV. Con esto se atajará la perdición de los hombres y sus torpezas, el ladrocinio de los lacayos, pajes, esclavos y criados y de los hijos, que todos hurtaban a sus padres y amos para dar a estas malas mujeres.
- V. Reformarse ha con esto el servicio de las dueñas, doncellas y mozas, y hallarse han muchas honestas y fieles que sirvan como deben y con perseverancia.
- VI. ítem, muchos hombres casados que, por estas amancebados con ellas deban mala vida y hacían a las suyas mal tratamiento, quitándolas a ellas y a sus hijos el sustento, para dar a estas malas mujeres. Quitando la ocasión, serán bien casados y vivirán con las suyas en servicio de Dios.
- VII. ítem, tendrá más eficacia y fuerza la ejecución de la justicia, y alcanzarse ha mejor el fin que con los castigos públicos se pretende que es la enmienda del delincuente y el escarmiento de los demás. Lo cual antes solía muchas veces ser al revés, y causa de mayores males azotar algunas de estas mozas o sacarlas a la vergüenza por las calles públicas o desterrarlas de la ciudad; y apenas se había hecho esto y saliéndose por una puerta cuando se entraba por otra; y así quedaba con mayor libertad y menos vergüenza, perdiendo el temor a Dios y a la justicia.
- VIII. Otras se va a otros lugares, a dónde comienzan de nuevo a hacer nuevos daños; y mujeres a habido que, desterradas de un lugar, han corrido todos los buenos de España, con harto detrimento así de las almas como de los cuerpos, a los cuales han pegado enfermedades contagiosas y a veces incurables; todo lo cual cesa recogíendolas en esta Galera por el tiempo que su delito mereciere. Y esto aún se ve más claro en las alcahuetas o hechiceras a las cuales con solo encorozarlas y pasearlas y desterrallas se contentaba la justicia. Pero como la llaga no se curaba de raíz si no estaba sobre sana, reverdecía luego en yéndose a otras partes donde no eran conocidas; y allí ponían de nuevo sus tiendas y escuelas con gran daño de toda la república; pero, echándolas en la Galera y deteniéndolas 1 o 2 años o lo que la justicia juzgare merece su delito ellas quedarán bien castigadas y atajados estos daños.
- IX. Otro sí, por este camino se corta la raíz en gran parte de muchos daños de la república para cuyo remedio la caridad de los fieles ha gastado y gasta gruesas haciendas cuales son limosnas señaladas para los pobres y en vergonzantes, casas de probación para recoger las que de éstas se convierten, hospitales de bubas para curar los enfermos a quien estas mujeres se las han pegado, casas a dónde se crían niños expuestos que para no criarlos ellas y andarse vagando, o, porque no se sepa que los tienen, los ponen a las puertas de las iglesias o de junte principal sin otras que lo hacen peor, que lo hacen con mil invenciones abortarlos y, si esto no pueden, los ahogan y matan. Todo lo cual cesa con esta Galera y así habrá lugar para que estas obras pías se empleen en las personas verdaderamente necesitadas que por no tener con qué remediarse padecen extrema necesidad porque todas se empleaban en estas malas mujeres, así por ser muchas como porqué ordinariamente tienen mayor favor en los hombres que han sido la causa de todos estos daños.
- X. Y, finalmente, aún a las mismas mujeres que están en la Galera por estos delitos, se les ayuda mucho con estos remedios, para que sirvan a Dios y dejen su malvivir y se confiesen bien, haciendo de la necesidad virtud, porque, viéndose imposibilitadas de ofender a Dios por la obra y sin esperanza de poderse sustentar por aquel mal camino y libres de la ocasión y que, por otra parte, será

mejor tratadas las que sirviera a Dios, todo esto les será motivo, con la divina gracia para de allí adelante seguir la virtud.

Punto quinto: *En que se pone una exortación a los juezes y gobernadores de la República.*

- I. Estos y otros provechos se sacan desta Galera, y pienso que con el tiempo se irán experimentando y pienso que con el tiempo se irán experimentando muchos y más mayores. Por lo qual conviene que no solo las justicias y personas graves que gobiernan la República, sino la gente zelosa del servicio de Dios y de la reformation de las costumbres, ayuden a esta obra quanto pudieren y pues antes que ella se començasse desseavan y buscavan remedio para tanto daño y estrago como en la República se vía; ahora que tienen entre manos este, que es tan singular y eficaz para ello y para que se ahorren infinitos pecados y ofensas de Dios y se salven muchas almas, razón será la tomen con veras y con zelo de Dios, y se persuadan que es menester gran rigor; porque caminando de otra manera y con blandura, no sólo no será de efecto ni de provecho alguno esta obra, antes será de daño, y valdría más no se hiziesse. Y así torno a decir otra y otra vez que lo que conviene es rigor y más rigor para venir después a la verdadera piedad y misericordia.
- II. Bien sé que avrá algunas personas piadosas que so color de piedad me tendrán por muy rigurosa y cruel, y dirán algunos y algunas, muy espirituales, cómo se compadece tanto rigor y más en mugeres con la caridad, y la caridad con tanto rigor y crueldad. Paréceme que lo estoy oyendo: pero a las tales personas yo les diría: lo primero, que todo esto y aún más es necesario para remediar tan gran mal, estrago y corrupción de la República. Y lo segundo, que mirado el fin que aquí se pretende, no se puede llamar con verdad esto rigor. Porque si no se tiene por crueldad ni rigor que en tiempo de peste los apestados sean tapiados en sus casas o echados fuera del pueblo, porque no peguen la peste a los sanos, y yo he oído decir que en la Sagrada Escritura se mandaban echar los leprosos de los pueblos porque no los inficionasen, y si quando se quema en un pueblo alguna casa no se tiene por rigor el derribar las vezinas, por ricas que sean, porque se ataje el incendio y no passe adelante; y no se tiene por rigor cortar una mano o un brazo o hazer otras carnicerías con hierro y con fuego en los cuerpos humanos porque vivan los hombres; y las madres, aunque ovieren a sus hijos como a la lumbre de sus ojos, procuran estos y otros sangrientos remedios para darles salud, y no por esso pierden el nombre de madres, ni las llaman crueles ni rigurosas, así tampoco, por grande que sea el rigor que se usa en esta Galera, no se ha de entender que es contra la caridad y misericordia, pues que délse sacará gran fruto para el servicio de Dios y bien de las almas y remedio de tanto mal. Más que este castigo y amenazas, durará de presente por uno o dos años; y después con el miedo y horror de tal castigo y afrenta, avrá en las mugeres tanta enmienda que no será menester la galera; lo qual remito a la mesma experiencia.
- III. Yo absolutamente no quiero el rigor, pero supuesta la herida es menester cura que duela. Mansíssimo era Moysén (según he oído decir muchas vezes en esos púlpitos) pero quando vió que los hijos de Israel avían adorado el bezerro, desembainó el cuchillo y hizo en el pueblo grande matança para aplacar a Dios, ofendido. David, mansíssimo castigava con rigor a los malos; y Christo nuestro Señor, con venir de paz y con misericordia, también tomó el açote para castigar a los profanadores del Templo. Y nuestro Dios, trino y uno, con suma

misericordia, tiene también suma justicia. Y así bien se compadece mi rigor y severidad con la verdadera piedad y misericordia.

- IV. Plugiese a Dios que estas galeras en las ciudades no fuesen más que espantajo de tordos y que se cumpliese el refrán «Miedo guarda viñas, que no viñadero», y que no sirviesen más que los soldados que están en los presidios, que no están en ellos porque ay guerra sino para que no la aya y teman los enemigos, y sino se tiene por dinero mal gastado lo mucho que su Magestad gasta en los presidios de España, Italia, Flandes y Indias, porque con esto ay paz y se aseguran sus Reinos, así tampoco se ha de tener por mal empleado lo que se gastare en estas galeras, particularmente siendo casi nada o muy poco, pues con ellas no avrá la guerra de vicios que solía, sino mucha paz con Dios y los hombres, y cessará con el miedo la causa deste gran rigor presente que es el pecado.

Por lo qual, volviendo a mi tema, ruego con todas las veras posibles a los juezes y personas públicas y a todas las demás zelosas del bien común y del de las almas que por las entrañas de nuestro gran Dios y señor, Trino y uno, y por la sangre de nuestro Señor Jesu Christo, que baxó del cielo a la tierra en busca de la oveja perdida, tomen esto con veras y como negocio de Dios, teniendo por muy cierto que en esto hacen un grandissimo servicio a su divina Magestad, a la República singular beneficio y a estas almas sumo bien, y para las suyas ganan un rico tesoro de gracia y de gloria. Porque si hazer un hospital donde tan solamente se curan los cuerpos que mañana han de morir, es una obra de misericordia a Dios muy acepta, y ay muchos que gastan en esto su hazienda y la dan por bien empleada, ¿quánto más acepta obra será hazer un hospital con muy poco gasto para curar las almas, corrigiendo a las han menester castigo?.

- V. Iten, si procurar que la Semana Santa, Pascuas y algunas fiestas de Nuestra Señora, las mugeres pecadoras corten el hilo de sus pecados, que luego otro día tornan a atar, es cosa de gloria de Dios, consuelo de buenos y edificación y exemplo del pueblo, y por esta causa personas devotas las sustentan en días semejantes, ¿qué será el hazer que por toda su vida muchas mugeres interrumpen la tela de su mala vivienda y dexen de ser lazos y redes del diablo para perdición de los hombres?.

Mas, si un predicador se tiene por dichoso si después de aver trabajado muchos años saca una sola alma de pecado, y da por bien empleado su trabajo y sudor (y con mucha razón) a trueco de escusar ofensas de Dios, ¿quánto más feliz y dichoso será el que con su trabajo e industria, y en muy breve tiempo, ahorrará infinitos pecados y culpas, persiguiendo estas malas mugeres, tizonas del infierno, lazos de Satanás, enemigas del bien, causadoras del mal, peste y ruina de la República?, ¡Oh!, si Dios nuestro Señor nos abriese los ojos del alma para conocer y sentir quan gran mal es un solo pecado ¿con qué ansia y solicitud procuraríamos evitarle?, ¿Y con quanto mayor los muchos y graves? Pues si esto se alcança por medio de esta galera, con muy pocos trabajo y cuidado de los jueces y sus ministros, con pocos gastos y costa, ¿por qué no se toma con veras, si la razón claramente lo dize, si la justicia clama, si la necesidad a voces lo pide y demanda? ¿Qué nos detiene para no poner execución este único remedio de tantos y tan escandalosos pecados? ¡Ay dolor!, que temo mucho que so color de falsa piedad y otras aparentes razones, la prudencia de la carne (que como dice San Pablo, es enemiga de Dios), estorva este bien y el demonio barruntando que por aquí ha de perder lo que con estas malas hembras tiene ganado, lo deshaze y desacredita para que no se execute, o a lo menos se tome con tanta tibieza que no consiga ya su efecto, y ansí se dexen del todo.

VI. Pues no assí, no assí, ¡oh! Juezes verdaderamente cristianos y rectos, que con vosotros hablo, y con todas las demás personas zeladoras de la honra de Dios, del bien de las almas y reformation de la República, sino que se mire y tome el asiento desta galera como singular y único remedio de los males y daños espirituales y corporales destes Reynos de España, y como camino fácil y cierto para su restauración, en vida, costumbres y hazienda. Que por aquí se evitarán infinitas ofensas de Dios, por aquí se desterrará el cío y limpiarán las ciudades de la hez y horrura de las malas mugeres, por aquí avrá escarmiento para su disolución y rotura, por aquí cessará el mal exemplo que daban a las buenas y virtuosas, por aquí cessarán latrocinios, robos y amancebamientos, por aquí se renovará el buen servicio con perseverancia de doncellas y moças, por aquí tendrá más fuerça y vigor la execución de la mesma justicia, por aquí las obras pías alcançarán el fin para que fueron instituidas, por aquí, finalmente, las mesmas mugeres que estuvieren en la galera serán ayudadas para su salvación. Espero en aquel supremo juez de vivos y muertos, que quando venga a tomar residencia a los juezes de la tierra dará particular premio y corona a los que a esto ayudaren con veras, y los honrará como a siervos fieles que procuraron con zelo de su gloria castigar a los malos y animar a los buenos, quitándoles toda ocasión de tropieço y escándalo.

Bien pienso que he cumplido con lo que al principio propuse, que era dar a todos entera satisfacción de la importancia y necesidad desta Galera, y de los muchos y grandes frutos que por su medio gozará la República. Si en algo he errado (que si avré y aún en mucho, como muger ignorante) pido perdón, y doy por disculpa mi buena voluntad y desseo, pero si acaso ay algo bueno, sea para gloria, honra y alabança de nuestro gran Dios y Señor, de quien todo lo bueno descende, y para honra de la bienaventurada siempre Virgen María, San Joseph, Santa María Madalena, San Gerónimo y todos los santos, Amén.

Textos:

Magdalena de San Jerónimo

[1605] Este consuelo le colmó con otro Dios [a la madre Ana de Jesús], que sin duda lo fue; y fuera mayor su supiera entonces todo el aumento que se avía de seguir dél; a su Magestad dé gloria, a su Orden dé lustre y extensión; y dé merecimiento a su alma. Passó por allí Madalena de Sant Gerónimo, que iba de España a Flandes y rodeó a París solo por verla. Era Madalena de Sant Gerónimo una muger de singular virtud, y de mucha oración y trato con Dios; y a ese título conocida y estimada de toda Europa, a lo menos en España y Flandes mucho de sus Príncipes. Conociáanse las dos desde Madrid, y el conocerse en ellas era amarse: que la virtud, que se suele hacer estimar aún de los más perdidos, encontrándose con los que la professan, así los atrae a sí y los afficiona, que parece se aman con menos libertad, al passo que con mayor propensión y (admítalo la Philosophía o no) menos libres, quanto más voluntariosos. Era el tercero Dios de esta amistad; suelo de sus coloquios, ni ellos podían dejar de ser muy dulces, ni ella muy verdadera, como ni la despedida muy amarga a no templarla la conformidad que ambas tenían habitualmente con la voluntad de Dios; y entonces también con la Sereníssima Infanta, a quién la V. Madre, no sin particular providencia del cielo, debía y pagava desde que nació y de quien avía recibido en Madrid muchos favores, a vueltas de los que la Emperatriz solía haçerle. Despidiéronse pues con entereza tierna, encomendándose en sus mismas oraciones; cada una en las de la otra; y prosigió Madalena su jornada. Dejémosla ir, mientras llega el tiempo en que digamos todos los bienes que de ella se siguieron.

Fr. Ángel Manrique, *Vida de la Venerable Madre Ana de Jesús*¹⁰, Bruselas, 1632, Lib. VI, Cap. X, pp. 46-47.

Pérez de Herrera y la reclusión de mujeres

Discurso cuarto

De la forma de reclusión y castigo para las mujeres vagabundas y delinquentes destos reinos

Señor: Después de haber escrito a V. M. los tres discursos precedentes de la reducción y amparo de los pobres mendigantes destos reinos, y algunas cosas tocantes a esta materia, he procurado pensar e inquirir, con particular cuidado, qué cosa podría haber que pudiese impedir la fácil ejecución y dichosa prosecución de todo lo que he dicho (llámola dichosa, por hacerse por mandado y en tiempo de tan cristiano y piadoso Rey como V. M.), y fue Dios servido ofrecerme otro remedio y advertencia, la cual tengo por muy digna de ponerse en ejecución con brevedad, por ser cosa de que puede nacer mucho daño, si se quedase como al presente está, sin darle la salida necesaria y conveniente.

El remedio y traza es que, pues hay caminos para ocupar por formas diferentes en estos reinos de V. M. a los vagabundos, castigándolos a ellos, y a los delinquentes por los delitos que cometen, escondiéndolos y ausentándolos de las repúblicas, para que no hagan más perjuicio en ellas, haciendo que escarmienten y paguen lo que han hecho, y que otros con el ejemplo no se atrevan a cometer delitos semejantes, poniéndolos a todos en aprieto y concierto, sirviendo a Dios y a V. M. en sus galeras o minas de azogue, parece que también es razón, y justo, mandar V. M. que haya en ellos algunas reclusiones, y castigo moderado, para las mujeres vagabundas, perdidas y delinquentes, conforme a su flaqueza, que corresponda a esto.

Siendo, como es, cosa llana y cierta, que de aquí adelante con la reformación general de los que pedían limosna sin ser pobres, fingidamente, por andar a sus vicios y anchura, que V. M. se sirve hacer en estos reinos, será muy necesario se busque camino para ocupar y

¹⁰ Al parecer, escrita por encargo de Isabel Clara Eugenia.

castigarlas, por ser grande el número de las que andan y andarán perdidas, y dificultoso, el remedio dello, si no tienen alguna pena de temor, escarmiento, y desaguadero, con que muden costumbres. Pues es cosa muy cierta que, para que vivan bien los buenos y no hagan cosa mal hecha, les basta el premio y amor de la virtud; y para los que viven mal, es de grande importancia el castigo y temor dél, para no admitir en su pensamiento el hacer delitos e insultos, como lo dice Horacio:

*Oderunt peccare boni virtutis amore,
Oderunt peccare mali formidine poenae,
Tu nihil admittes in te formidine poenae.*

De lo cual se seguirán, siendo Dios servido, grandes bienes y provechos, así para la salvación destas perdidas, como para la mudanza de costumbres adelante. Porque con el escarmiento ellas y las demás no se atreverán a andar ociosas, ni dejar de perseverar en las casas donde se ponen a servir, mudándose dellas por cualquier ocasión, ni cometerán delitos a rienda suelta, como gente sin dueño; y allí también harán penitencia de los que hubieren cometido, enseñándoles de camino a ser virtuosas y hacendosas, ganando la comida y lo necesario con sus manos por fuerza, con tareas señaladas, en diferentes oficios y ministerios, deprendiendo la doctrina cristiana, oyendo misa los días de obligación, haciendo que confiesen y comulguen a sus tiempos. Pues es cierto que, en el estado que esto está ahora, si alguna destas comete algún delito de hurto, hechicería, o es vagabunda o alcahueta, o otra cosa por que merezca vergüenza pública -azotes, corozas, y destierro-, y se ejecute en ella la sentencia, no por eso queda emendada ni escarmentada, sino más conocida, para que acuda a ella quien la hubiere menester para sus liviandades, pudiendo andar con libertad y a su albedrío por otras partes (siendo cierto que las leyes que mandan enmelar y emplumar a estas que tercian en el pecado de sensualidad, parece quieren sinificar con esta manera de castigo y afrenta, que, así como las plumas por ser livianas se pegan a la miel, de la misma suerte se llegan los hombres livianos y sensuales a las alcahuetas); y así, siendo conocidas, son más buscadas, y hay más delitos y ofensas de Dios, pues sólo les sirvió el castigo de que tengan más provecho, corriéndose mejor su oficio, y de perder más la vergüenza para cometer otros mayores adonde quisieren, y aun en la misma parte que las han castigado, y otros lugares, sin poderlas hacer cumplir el destierro, ni resultar dello lo que se pretende, que es la emienda y corrección para no caer en otros. Pues aquí, en Madrid, han ahorcado poco ha a una, a la cual habían dado mil y quinientos azotes en diferentes veces, sin haber escarmentado, ni emendándose, hasta que le costó la vida. Y la semana pasada, en este mes de octubre, me dicen que dieron aquí a una cuatrocientos azotes, a la cual se le había dado ya mil y seiscientos en diferentes veces, con que llegan a dos mil, y aún no ha parado.

El remedio para corregir las vagabundas, y delincuentes

Para remedio de lo cual parece buen orden y traza, siendo VM servido, que en esta Corte, Valladolid, Granada y Sevilla, y en otras algunas ciudades grandes, que pareciere ser necesario, se hagan, o compren de limosna, o gastos de justicia o de lo que más a propósito fuere (aplicándose de aquí adelante la cuarta o quinta parte dello en estos reinos para este efeto, por ley y premática de VM), en cada parte de las dichas, una casa capaz y a propósito, que se llame y nombre del trabajo y labor, adonde condenen de hoy más las justicias de VM (repartido por sus distritos) a las vagabundas ociosas, o delincuentes de hurtos, hechicerías, o embustes o de otros delitos, por uno, dos, tres o más años, y aun por diez, conforme a sus culpas, y de por vida a la que mereciere casi pena de muerte. Haciéndose, siendo VM servido, la experiencia del provecho dello en esta Corte, y, conforme saliere, se podrá imitar en las partes referidas. Pues es gran lástima y negocio digno de remediarse, que no haya para las mujeres delincuentes muerte civil, que supla la verdadera, violenta y ejecutada, ni medio entre azotarlas o quitarlas la vida, como lo hay para los hombres malos y perversos, con ser -como son- más feroces e indómitos, cometiendo mayor número de delitos. Siendo cierto que es el morir el mayor espanto y miseria que puede suceder a ningún viviente, en cuanto viviente en este suelo (pues dice Aristóteles: *Omnium terribilium maxime terribilis est mors*, que es la cosa más espantosa y terrible de cuantas hay la muerte), aunque -como se sabe de las Sagradas Letras- para los justos y siervos de Dios es descanso y regalo, porque entonces comienzan a vivir eternalmente en la presencia de Dios, gozando el premio de los trabajos que han tenido en

esta vida (diciendo el Espíritu Santo: *Justus si morte praeoccupatus fuerit, in refrigerio erit*, en muriendo el justo, está en refrigerio y descanso); pues vemos que por muy grandes delitos, como sean a caso y sin traición, o primeros, suplen algunas veces en los hombres las galeras la muerte que se les diera, si no las hubiera. Y siendo VM servido, por el orden que se dirá, se podrá escusar este inconveniente, y otros muy grandes que cada día resultan. Pues a muchas destas miserables, no será necesario, para que se emienden, o se castiguen de lo que hubieren hecho, azotarlas en público, quitándolas la honra o vida, tratándolas con aspereza ni demasía (por ser de sexo flaco, y a quien llama la Iglesia devoto, pidiendo socorro para él a Dios, Nuestro Señor, poniendo por intercesora a la sacratísima Virgen María), si no fuere siendo incorregibles; y muy pocas se condenarán a muerte, sino en casos horribles y atroces.

La forma y traza de ocupar las mujeres vagabundas, y delincuentes, en las casas del trabajo y labor

En la cual casa las podrían vestir de jerga, o herbaje, que es sayal delgado, y quitarles el cabello algo bajo, porque estén con más limpieza y menos ocasionadas a mesarse en pendencias, y porque teman más el dar ocasiones de que las condenen a esta reclusión, por estimar tanto todas el tenerlos; dándoles allí una comida moderada, de poca costa; y proveerlas de camas pobres, con algún jergón de paja o heno; señalándoles tareas de muchos oficios diferentes, como son: hilar algodón, lino, estopa, y estambre al torno, torcer hilo, hacer pleitas, tejer en telajeros bajos tranzaderas, pasamanos, y otras diferentes cosas en otros, y hacer medias de lana y seda, y botones de toda suerte. Y al fin ejercitarse han en oficios y labores de mujeres, acomodadas para allí, imponiéndolas en algunos fáciles de aprender a las que no los supieren, de suerte que ganen bastantemente lo necesario para pasar su vida, y aun les sobre muy bien -pues la comida se podrá moderar y tasar en medio real cada una, y muchas dellas ganarán uno, y aun real y medio, y otras más, y ninguna menos del medio que gasta-, para que con lo que sobrare desto se suplan los días de fiestas y domingos, que no trabajan, y haya con qué curarlas, y reparar las casas, y para pagar los salarios del alcaide y guardas dellas, ayudando a todo esto los gastos dichos y algunas limosnas con que serán socorridas por mano de las cofradías que se dirán adelante. Que teniendo cada casa un mayordomo, hombre de verdad y confianza, nombrado por la Audiencia y Ayuntamiento de cada parte, que podrá ser un cofrade de la misma hermandad, que con libro, cuenta y razón, cobre las ganancias de las labores de todas, comprando a buenos tiempos y a precios moderados el trigo, y por junto los otros mantenimientos, distribuyéndolos con orden -como conviene-, lo pasarán muy bien, y les sobrará para curarlas, si enfermaren, en aposento y enfermería aparte, con algún regalo; a disposición todo de los tiempos, ganancia, renta y limosnas, que tuvieren. Procurando que a cada casa destas se le junte alguna hermandad, o cofradía, que la fomente y ayude-y aun en todos los albergues destes reinos, sería a propósito se fundasen otras-, y se perpetuarán con este arrimo y favor entrambas obras, ayudándose la una a la otra. Adonde será bien haber alcaides casados, hombres viejos, de autoridad y brío, con la guarda necesaria, que sean otros de su edad; el cual alcaide tenga razón y libro de sus entradas, sentencias y condenaciones, para saber cuándo cumplen, y darles la libertad a sus tiempos. Y también puede haber algunas mujeres honradas y de buena vida y prendas, solteras, que vivan allí con ellas, que las consuelen, amonesten y guarden, y fuerzen a que trabajen, siendo necesario; que sea una dellas cabeza y madre de todas, a quien respeten y obedezcan; pues con la comida moderada, amenazas, castigo Y prisión de cadena, o cepo, para la que fuere incorregible, ninguna dejará de ser sujeta y humilde, pasando este trabajo con paciencia cumpliendo su penitencia, ejercitándolas en obras virtuosas los días de fiestas o domingos. En las cuales las podrán predicar y consolar religiosos devotos, procurando que las casas y aposentos sean algo fuertes, con paredes altas (como será la que se hace, y está ya acordado y mandado por V. M. en una parte del albergue de los pobres desta Corte), encerrándolas de noche en sus dormitorios, y que no hablen ni vean a nadie de fuera de casa, ni por torno, reja, ni otra parte, porque no las diviertan, ni persuadan a hacer alguna cosa mal hecha y escandalosa, que con esto poca más guarda será menester; y al fin serán tratadas en todo como mujeres, que son de más delicada naturaleza, respeto de la fuerte de los hombres, que sirven en las galeras. Y entiendo cierto que en breve tiempo, siendo Dios servido, con el escarmiento y ejemplo, tendrán estas casas muy pocas dellas, aunque al principio sean en

número mayor: porque por no verse encerradas, sin poder salir en mucho tiempo, y algunas en toda su vida, cuando no hubiera otra cosa, fuera gran castigo éste, por ser negocio que sienten mucho las mujeres ordinarias; y escarmentarán de suerte, y se atemorizarán, que procurarán vivir con gran concierto, ocupándose todas, o sirviendo con mucho cuidado, así las que lo hubieren visto y experimentado, como las demás, por no entrar dentro ni verse emparedadas, Y es cosa cierta que para todas las mujeres en general es muy a propósito este remedio, porque con él las de calidad, y todas las demás de honra, tendrán criadas virtuosas que las sirvan con cuidado; y a estas que andan perdidas, se les hace mucho bien, pues, unas escarmentando en otras, vivirán con cuidado y con orden, por no verse en otro tanto; y las que cometieren algo por donde merezcan esta pena, estarán allí encerradas con poca nota, escusándose haber sido afrentadas, cosa bien importante para ellas, y para reducirse a bien vivir, pues hallarán quien se sirva dellas, y no habrán perdido la vergüenza con el público castigo y afrenta, y saldrán hacendosas y emendadas en vida y costumbre, como conviene.

Cristóbal Pérez de Herrera, *Discurso del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos y de la fundación y principio de los Albergues destos Reynos y amparo de la milicia dellos*, Madrid: Luis Sánchez, 1598.

Cabrera de Córdoba y la galera

«No obstante, la enfermedad del Presidente, pasa adelante la reformación de las cosas de la Corte, desterrando vagamundos, fulleros y gente escandalosa, y mugeres perdidas y que estaban amancebadas con mucha nota y escándalo de la Corte con señores y caballeros; y han puesto nombre de **Galera** a una casa donde recogen las mozas que no quieren servir y otras amancebadas, y las mudan de vestido con un saco de sayal, y las quitan el cabello y las cejas, y las hacen trabajar a la labor, hilar, coser y otras cosas que saben o las enseñan. Dánlas limitadamente de comer y castigo ordinario si lo han menester, hasta que las vean reformadas, y que darán mejor cuenta de sí que antes».

De Madrid, 5 de julio de 1608.

«Trátase muy de veras de reformar de vicios esta Corte, y principalmente de mugeres que la tienen escandalizada con su mal vivir, debajo de ser casadas; y así se han echado de ella algunas con sus maridos y padres, y estos días a tres alguaciles de Corte con sus mugeres, señalándoles tres ciudades donde estén, y que los corregidores no los dejen salir de ellas, sin orden de SM, para que con este ejemplo se recojan las demás; y también se hace lo mesmo con los vagamundos y tablajeros debajo de título de honrados».

De Madrid, a 29 de agosto de 1609.

«La enfermedad del presidente de Castilla pasa adelante con sus melancolías, y se ha venido a decir que es de hechizos de mujeres, y se le hacen beneficios para ello, tomando ocasión de haberse hecho cierta cárcel de mugeres que llaman **Galera**, adonde condenan las que viven con escándalo, por el tiempo que parece...».

Luis Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España, desde 1599 hasta 1614*, De Madrid, 25 de septiembre de 1610.

Bibliografía:

- Barbeito, Isabel, *Cárceles y mujeres en el siglo XVII. Razón y forma de la galera. Proceso inquisitorial de San Plácido*, Madrid: Castalia, 1991.
- Heras Santos, José Luis de las, «Casas de recogidas y galeras de mujeres en la Edad Moderna: moralidad, asistencia y represión contra las mujeres en los siglos XVII y XVIII», en Óscar Fernández Álvarez, ed., *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*, León: Universidad de León, 2014, pp. 417-426.
- Lagunas, Cecilia, «Apuntes sobre un tratado carcelario femenino del siglo XVII: La Galera, escrito por Sor Magdalena de San Jerónimo», *La Aljaba. Revista de estudios de la mujer*, vol. 2, 1997 pp. 164-174.
- Onetto Pávez, Mauricio, «Reflexiones en torno a la construcción de esferas de control y sensibilidades: las Casas de Recogidas, siglos XVI-XVIII», *Estudios Humanísticos. Historia*, 2009 (8), pp. 177-204.
- Pérez de Herrera, Cristóbal, *Discursos del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos, y de la fundación y principio de los albergues destes reynos y amparo de la milicia dellos*, Madrid: Luis Sánchez, 1598.
- Ramos Vázquez, Isabel, «La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII», *Historia. Instituciones. Documentos*, (32), 2005, pp. 263-286.
- Torremocha, Margarita, *De la mancebía a la clausura. La Casa de Recogidas de Magdalena de San Jerónimo y el convento de San Felipe de la Penitencia (Valladolid, siglos XVI-XIX)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2014.
- Urkiza, Julen, «Ana de San Bartolomé e Isabel Clara Eugenia. Dos mujeres impulsoras de la vida social y religiosa en Flandes (Entre treguas y guerras buscando la paz)», *Monte Carmelo*, 114 (2006), pp. 319-380.
- Villalba, Enrique, *¿Pecadoras o delincuentes? Delito y género en la Corte (1580-1630)*, Madrid: Calambur, 2004.
- Wattenberg, Eloísa y Lourdes Amigo, *El estandarte de San Mauricio del Museo de Valladolid: Reliquias de Flandes en la Corte de España. 1604*, Asociación de Amigos del Museo de Valladolid-Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid, 2012, p. 91-95.